ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5852565 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RICARDO ARTURO TORRES MANRIQUE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (31) de (enero) de (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, con el señor Luis Felipe Muñoz Prieto cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR, ORIENTAR Y EVALUAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, CONFORME A LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA DEL SENA REGIONAL QUINDÍO, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*" **2. .** El día 21 de marzo se cede el contrato al señor Ricardo Arturo Torres Manrique **3.** Que, el plazo se pactó hasta el (**14**) de (diciembre) de (**2024**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (46.739.371) **4.** Que Luis Alberto Gómez Grajales, supervisor del contrato, mediante justificación vía correo electrónico de fecha (12) de (junio) de (2024), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (17) de (diciembre) de (2024), y en consecuencia adicionarlo en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SESI MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($446.553,00), indicando lo siguiente: *"Los instructores objeto de adición y prorroga son requeridos para realizar el "Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia" según lo describe la Resolución 1-507 de 2024 de Calendario Académico y de Labores 2024*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1124) de (**2024**), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6**. Que la ordenadora del gasto Adriana Maritza Vanegas Castillo Subdirectora (E) del Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **5852565** hasta el (17) de (diciembre) de (2024), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el (17) de (diciembre) de (2024). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SESI MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($446.553,00)en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: "***Valor y Forma de Pago:*** *El valor total del presente contrato es máximo* ***de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($47.185.924)*** *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: un pago inicial por valor de $4.465.545 correspondiente al mes de febrero de 2024, un segundo pago por valor de $3.125.881 correspondiente al mes de marzo de 2024, un tercer pago por valor de $1.339.664 correspondiente al mes de marzo (de aquí en adelante cesionario), (08) pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2024 por valor de $4.465.545 y 1 pago final de $2.530.474 correspondiente a 17 días del mes de diciembre de 2024*". C**LÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**1124**) de (**2024**), expedido por expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Juliana Victoria Ocampo Técnico G03 Contratación Servicios Personales
Revisó: Maria Fernanda Arevalo Medina Contratista Abogada Contratación